

PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: En la Administración de la GACETA, Ministerio de Gobernación, piso entresuelo.  
 PROVINCIAS: En las Depositarias-Pagadoras de Hacienda, directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.  
 LOS ANUNCIOS Y TODA CLASE DE ENCLAMACIONES se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.  
 En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.



PRECIOS DE SUSCRICION

MADRID..... Por un mes... Pesetas  
 PROVINCIAS, INCLUIDO LAS ISLAS } Por tres meses..... 20  
 BALEARES Y CANARIAS..... }  
 ULTRAMAR..... Por tres meses..... 30  
 EXTRANJERO..... Por tres meses..... 45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.  
**Importantes**  
 Se advierte á los señores suscritores no realicen el pago de cualquiera recibo de este periódico oficial sin fijar la atención en su legitimidad, comparándolo con los de meses anteriores.

# GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY, la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REALES DECRETOS

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en trasladar á la plaza de Magistrado de la Audiencia territorial de Cáceres, vacante por defunción de D. Fernando Clavijo, á D. Leopoldo Méndez Bálgo-ma, que sirve igual cargo en la de Las Palmas, donde resulta incompatible.

Dado en Palacio á diez y nueve de Junio de mil ochocientos noventa y tres.

MARIA CRISTINA  
 El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Eugenio Montero Ríos.**

De conformidad con lo prevenido en el art. 3.º del Real decreto de 2 de Enero último; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar en el turno 2.º para la plaza de Magistrado de la Audiencia territorial de Las Palmas, vacante por traslación de D. Leopoldo Méndez, á D. Mariano Perujo y Luque, excedente de la misma categoría.

Dado en Palacio á diez y nueve de Junio de mil ochocientos noventa y tres.

MARIA CRISTINA  
 El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Eugenio Montero Ríos.**

Accediendo á lo solicitado por D. Rafael de Urbina y Ceballos Escalera, Teniente fiscal de la Audiencia territorial de Barcelona; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en declararle excedente de la referida categoría.

Dado en Palacio á diez y nueve de Junio de mil ochocientos noventa y tres.

MARIA CRISTINA  
 El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Eugenio Montero Ríos.**

Accediendo á lo solicitado por D. Bernardo del Pino y Meléndez, Magistrado de la Audiencia provincial de Huelva, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 238 de la ley provisional sobre organización del Poder judicial; en nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en jubilarle con el haber que por clasificación le corresponda.

Dado en Palacio á diez y nueve de Junio de mil ochocientos noventa y tres.

MARIA CRISTINA  
 El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Eugenio Montero Ríos.**

De conformidad con lo prevenido en el art. 3.º del Real decreto de 2 de Enero último; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar en el turno 2.º para la plaza de Teniente fiscal de la Audiencia territorial de Barcelona, vacante por renuncia de D. Rafael de Urbina, á Don Manuel Fidalgo y Sieyro, excedente de la misma categoría.

Dado en Palacio á diez y nueve de Junio de mil ochocientos noventa y tres.

MARIA CRISTINA  
 El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Eugenio Montero Ríos.**

De conformidad con lo prevenido en el art. 3.º del Real decreto de 2 de Enero último; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar en el turno 3.º para la plaza de Magistrado de la Audiencia provincial de Huelva, vacante por jubilación de D. Bernardo del Pino, á D. Trifón Heredia y Ruiz, excedente de la misma categoría.

Dado en Palacio á diez y nueve de Junio de mil ochocientos noventa y tres.

MARIA CRISTINA  
 El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Eugenio Montero Ríos.**

En virtud de lo dispuesto en el art. 237 de la ley provisional sobre organización del Poder judicial, de conformidad con lo propuesto por la Sala de gobierno de la Audiencia de la Coruña; oído el Consejo de Estado y de acuerdo con el de Ministros; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar que se traslade al Juez de primera instancia de aquella capital D. Domingo Antonio Saavedra.

Dado en Palacio á diez y nueve de Junio de mil ochocientos noventa y tres.

MARIA CRISTINA  
 El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Eugenio Montero Ríos.**

En virtud de lo dispuesto en el art. 237 de la ley provisional sobre organización del Poder judicial, de conformidad con lo propuesto por la Sala de gobierno de la Audiencia de la Coruña, con el dictamen del Consejo de Estado y de acuerdo con el de Ministros; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar que se traslade al Juez de primera instancia de Lugo, D. Ricardo Saa y Martínez, como comprendido en el núm. 2.º del art. 235 de la misma ley.

Dado en Palacio á diez y nueve de Junio de mil ochocientos noventa y tres.

MARIA CRISTINA  
 El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Eugenio Montero Ríos.**

En vista de lo dispuesto en el art. 237 de la ley provisional sobre organización del Poder judicial, de con-

formidad con lo propuesto por la Sala de gobierno de la Audiencia de la Coruña y con el dictamen del Consejo de Estado, de acuerdo con el de Ministros; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar que se traslade al Juez de primera instancia de Puenteareas, D. José Margarida y Rodríguez, como comprendido en el núm. 2.º del art. 235 de la misma ley.

Dado en Palacio á diez y nueve de Junio de mil ochocientos noventa y tres.

MARIA CRISTINA  
 El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Eugenio Montero Ríos.**

EXPOSICIÓN

SEÑORA: Al estudiar con cuidadosa atención los diversos organismos de la Administración penitenciaria, que en armonía con su propia naturaleza y como complemento de la justicia en materia criminal, dependen de este Ministerio de mi cargo, se ofrece en primer término, en el orden de las reformas, por lo que tiene de factible, justificada y conveniente, la inmediata supresión del Penal de Palma de Mallorca, en el cual vienen cumpliendo condena los sentenciados por aquella Audiencia territorial á las penas de presidio mayor, prisión mayor y presidio correccional.

Para apreciar desde luego la procedencia de esta disposición, que en todo tiempo sería potestativo adoptar sin la intervención de las Cortes, por corresponder de suyo á las facultades propias del Poder ejecutivo, bastará indicar que en el Establecimiento de que se trata tan sólo hay, cuando más, un centenar escaso de reclusos, contingente que dista mucho en verdad de la cifra que alcanza la población penal en los demás Establecimientos de índole análoga.

El sostenimiento de una Penitenciaría con todas sus naturales dependencias y servicios, en tales condiciones, no puede menos de resultar en extremo gravoso á los intereses de la Administración pública, que siempre, y hoy más que nunca, se deben mejorar con saludables economías.

La planta de los empleados, en sus diversas Secciones, adscritos á dicho Establecimiento, importa al año la suma de 22,875 pesetas. A esta cantidad, exorbitante sin duda en relación con el número de reclusos, pero que no es susceptible de reducción suficiente, atendidas las peculiares y variadas funciones que cada empleado está llamado á desempeñar, hay que agregar las que corresponden á los diversos gastos de material, más costosos también en esta Penitenciaría que en otra alguna, por la misma razón de la escasez de su población penal, que aleja á los contratistas de toda subasta en condiciones regulares y económicas.

Con la reforma de que se trata, encarecida recientemente por el Presidente de aquella Audiencia, que lo es al mismo tiempo de la Junta local de Prisiones, no tan sólo se logra una economía nada despreciable y un beneficio muy atendible en el servicio administrativo y penitenciario, sino que además se realizará un fin artístico importante.

El claustro del ex-convento de San Francisco de Palma de Mallorca, convertido por el imperio de la necesidad y el apremio de las circunstancias en Establecimiento penal, es ciertamente una maravillosa joya del estilo ojival primario, con la cual, según el ilustrado dictamen de la Real Academia de San Fernando,

consignado en un documento oficial, apenas podrá compararse ninguna otra construcción análoga de la Península, habiendo sido declarado monumento nacional por Real orden de 4 de Febrero de 1881, y cedido, en su consecuencia, por el Ministerio de Hacienda al de Fomento, en virtud de otra Real disposición de fecha 31 de Marzo de 1882.

Ofrécese, pues, con motivo de esta reforma la ocasión propicia, que ha de ser en extremo grata á los levantados sentimientos de V. M., de restituir tan inestimable monumento arquitectónico del siglo XIII, al Ministerio de Fomento, para su conservación y custodia, sustrayéndole así de los ultrajes á que forzosamente habría de estar sometido, de continuar en el servicio á que últimamente ha sido destinado, más implacables todavía que los de la acción incesante del tiempo.

Fundado en tales consideraciones, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene el honor de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 19 de Junio de 1893.

SEÑORA:

Á L. R. P. de V. M.,

Eugenio Montero Ríos.

#### REAL DECRETO

Teniendo en cuenta las razones expuestas por el Ministro de Gracia y Justicia, de acuerdo con mi Consejo de Ministros; en nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se suprime el Establecimiento penal de Palma de Mallorca.

Art. 2.º Las penas de presidio mayor, prisión mayor y presidio correccional impuestas por los Tribunales de las islas Baleares, se extinguirán en la Penitenciaría de San Agustín de Valencia, ó en su defecto en los demás Establecimientos designados en el art. 3.º del Real decreto de 11 de Agosto de 1888, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 4.º de dicho Real decreto, respecto de los varones que no hayan cumplido veinte años de edad al declararse firme la sentencia, ó caso de haberse interpuesto recurso de casación, en la fecha en que reciba el Tribunal sentenciador la certificación á que se refiere el art. 986 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Art. 3.º La Dirección general de Establecimientos penales dictará las medidas necesarias para la traslación á la Penitenciaría correspondiente de los reclusos que actualmente cumplen condena de presidio mayor, prisión mayor y presidio correccional en el Penal de Palma de Mallorca.

Art. 4.º Queda derogado el art. 8.º del Real decreto de 11 de Agosto de 1888 en lo que se opone á lo dispuesto en el presente.

Dado en Palacio á diez y nueve de Junio de mil ochocientos noventa y tres.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,  
Eugenio Montero Ríos.

## ADMINISTRACIÓN CENTRAL

### MINISTERIO DE MARINA

Depósito Hidrográfico.

#### AVISO Á LOS NAVEGANTES

N.º 88—5 JUNIO 1893.

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes. Las demoras son verdaderas, y las relativas á la visibilidad de las luces están dadas desde el mar.

MAR DE CHINA

#### Entradas occidentales.—Estrecho de Málaga.

BAJO AL S. DE TANJONG KLING.

(Notice to Mariners, núm. 216. London, 1893.)

Núm. 466, 1893.—Según comunica el Comandante del buque de guerra inglés *Rattler*, á 5 cables al S. 22º W. del asta de bandera de Tanjong Kling, se encuentra un bajo de pequeñas dimensiones cubierto con 3,5 metros de agua, situado en 2º 12' 25" N., 108º 22' 19" E.

Carta núm. 514 de la sección IV.

China.

POSICIÓN DE LA LUZ DE LIAN-TI-SHAN (GOLFO DE PE-TCHILI).  
(A. a. N., núm. 74/455. Paris, 1893.)

Núm. 467, 1893.—Según el cuaderno de faros chino de este año, la luz del promontorio Lian-ti-Shan se encuentra

establecida sobre una armazón de madera pintada de blanco, situada en 38º 43' 17" N., 127º 20' 45" E.

Cuaderno de faros núm. 86 B de 1891.

#### MAR MEDITERRÁNEO

Francia.

CAMBIO DE FONDOS AL NORTE DEL FUERTE DE BRESCOU.

(A. a. N., núm. 75/456. Paris, 1893.)

Núm. 468, 1893.—Según comunica el Teniente de navío M. Lejay, Comandante del torpedero núm. 99, en encuentran actualmente fondos de 4,8 metros á distancia de 325 metros al N. del faro de Brescou, en un sitio donde antes había fondos de 6 metros.

Carta núm. 237 de la sección III.

#### MAR DEL JAPON

Tartaria rusa.

CAMBIO DE DOS VALIZAS DE ENFILACIÓN EN EL RÍO AMOUR.

(A. a. N., núm. 75/457. Paris, 1893.)

Núm. 469, 1893.—Las valizas de enfilación erigidas en la orilla derecha del Amour, al S. de la punta Naloe y al N. de la ciudad de Chiliako, han sido reemplazadas por otras dos nuevas de forma de pirámide triangular, cuyas caras, que miran al canal, están cubiertas de planchas pintadas de rojo. Cada una de estas valizas termina en un globo pintado también de color rojo. Se encuentran á 1,5 cable una de otra y en dirección N. 78º 30' W.

Posición aproximada: 52º 54' 0" N., 147º 15' 33" E.

Carta núm. 229 de la sección I.

#### Estrecho de Simonoseki.

LUZ EN LA COSTA NORTE DE LA ENTRADA ESTE DEL ESTRECHO DE SIMONOSEKI

(Notice to Mariners, núm. 223. London, 1893.)

Núm. 470, 1893.—Según avisa el Gobierno japonés, el 1.º del pasado mes de Abril se inauguró una luz denominada *Danno Ura*, establecida en un faro construido en la costa N. de la entrada E. del estrecho de Simonoseki. Dicha luz es fija blanca, con un sector verde, elevada 16 metros sobre el nivel del mar y visible á 6 millas. Aparece blanca entre el S. 53º W. y el N. 37º E. por el N.; verde entre el N. 37º E. y el N. 47º E. en el canal, cubriendo los bajos de la bahía Mozi y oscurecida en las demás direcciones. Su enfilación con la luz fija blanca de la valiza Kanabuse indica el rumbo que debe hacerse en el canal de Enmedio, pasando entre la boya roja del banco de Enmedio (Nakanosu) y la boya Tobigasau. El faro, que tiene una altura de 13,4 metros es una construcción hexagonal de madera, pintado á fajas horizontales rojas y blancas.

Posición: 33º 58' 25" N., 137º 10' 1" E.

Cuaderno de faros núm. 86 B. de 1891.

BOYA QUE VALIZA LA ROCA KASARE EN LA ENTRADA OESTE DEL ESTRECHO DE SIMONOSEKI

(Notice to Mariners, núm. 223. London, 1893.)

Núm. 471, 1893.—En 12 metros de agua, en marea baja de aguas vivas, al E. de la roca Kasare, se ha fondeado una boya cónica de hierro que se eleva 4,5 metros sobre la superficie del mar. Dicha boya se encuentra en la extremidad SW. de la isla Hamo y al S. 10º E. del cabo Szikutsu.

Posición aproximada: 33º 56' 4" N., 137º 4' 37" E.

Carta núm. 617 A. de la sección VI.

ROCA ANEGADA EN EL MEKARI SETO (MECHARA NO SETO).

(Notice to Mariners, núm. 221. London, 1893.)

Núm. 472, 1893.—Situada á poca distancia al N. del rumbo que se sigue en el Mekari Seto, se encuentra una roca llamada *Kakarice*, cubierta con 6,8 metros de agua en baja mar de mareas vivas, rodeada de fondos de 13 á 18 metros. Dicha roca se encuentra en la enfilación del árbol notable de la colina Narutaki, con la extremidad de Kusire Jime y al N. 59º E. de la extremidad NW. de Saki-Sima.

Posición aproximada: 34º 22' 34" N., 139º 20' 49" E.

Carta núm. 617 de la sección VI.

El Jefe, LUIS PASTOR Y LANDERO.

#### MINISTERIO DE HACIENDA

Subsecretaría.

Sección de Propiedades.

Autorizada por Real orden fecha 6 del actual la celebración de una segunda subasta para contratar el suministro del combustible mineral necesario con destino á los servicios de explotación y destilación en las minas de azogue de Almadén durante el año económico de 1893-94, esta Subsecretaría ha acordado que dicho acto tenga lugar en la misma el día 5

del próximo mes de Julio, á las tres y media en punto de su tarde, y simultáneamente en la Dirección de las precitadas minas y en la Delegación de Hacienda en Córdoba, con estricta sujeción al pliego de condiciones aprobado que se hallará de manifiesto en las expresadas oficinas durante las horas de despacho y en los días no feriados hasta el de la subasta.

El precio máximo admisible para el remate se fija en 60.010 pesetas, y las proposiciones extendidas en papel del sello 12.º y presentadas en pliegos cerrados durante la primera media hora, han de ir acompañadas de la cédula personal del firmante de ellas y de la carta de pago que acredite haber consignado previamente en metálico ó su equivalencia en papel admisible del Estado la cantidad de 3.000'50 pesetas.

Serán desechadas las proposiciones que no se hallen conformes con lo anteriormente expresado, y que en su redacción no se ajusten al siguiente

#### Modelo de proposición.

Enterado el que suscribe del pliego de condiciones para contratar el suministro de combustible mineral necesario para el servicio de las minas de Almadén, correspondiente al año económico de 1893-94, se comprometo á cumplirlas y á realizar el mismo á los precios determinados en la condición 8.ª (y en caso de que se haga baja se agregará, con la baja de.... expresado por letra) por ciento del importe del contrato.

Domicilio del que suscribe, expresado por letra.

(Fecha y firma.)

Madrid 17 de Junio de 1893.—El Subsecretario, P. S., José de Villalobos. 283—S

#### Banco de España.

Habiéndose extraviado dos extractos de inscripción de dos acciones, números 254.772 y 209.224, expedidos por este establecimiento en 25 de Enero y 2 de Junio de 1892 respectivamente, á favor de D. Enrique Foxá y Pinillos, se anuncia al público por segunda vez, para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde el día 8 del actual, fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y *Diario oficial de Avisos*, según determinan los artículos 9.º y 237 del reglamento, reformados por Real orden de 8 de Mayo de 1877; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, el Banco expedirá el correspondiente duplicado de dichos extractos, anulando los primitivos y quedando exento de toda responsabilidad.

Madrid 17 de Junio de 1893.—El Vicesecretario, Gabriel Miranda. X—2963

Habiéndose extraviado un extracto de inscripción de tres acciones inalienables, números 11.541 á 543, expedido por el Banco Español de San Fernando á favor de D. Juan Sánchez de la Fuente, fundador de su capellanía en la villa de Montenegro, se anuncia al público por tercera y última vez para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde el día 20 de Mayo próximo pasado, fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y *Diario oficial de Avisos*, según determinan los artículos 9.º y 237 del reglamento, reformados por Real orden de 8 de Mayo de 1877; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, el Banco expedirá el correspondiente duplicado de dicho extracto, anulando el primitivo y quedando exento de toda responsabilidad.

Madrid 13 de Junio de 1893.—El Vicesecretario, Gabriel Miranda. X—2961

Habiéndose extraviado un extracto de inscripción de una acción, núm. 11.540, y dos residuos de 400 reales, números 710 y 711, inalienables, expedidos por el Banco Español de San Fernando á favor de D. Pedro Sánchez Mata, fundador de su capellanía en la villa de Viniegra, poseedor D. Manuel Juan Montenegro, se anuncia al público por tercera y última vez para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde el día 20 de Mayo próximo pasado, fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y *Diario oficial de Avisos*, según determinan los artículos 9.º y 237 del reglamento, reformados por Real orden de 8 de Mayo de 1877; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, el Banco expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo y residuos, anulando los primitivos y quedando exento de toda responsabilidad.

Madrid 13 de Junio de 1893.—El Vicesecretario, Gabriel Miranda. X—2960

#### Fábrica Nacional del Timbre.

El día 6 de Julio próximo, á las dos de su tarde, tendrá lugar en esta Fábrica la segunda subasta pública, por no haberse presentado licitadores en la primera, para la adquisición de 100.000 kilogramos de hulla que se considerará necesarios en la misma durante el próximo año económico.

Lo que se anuncia al público, para que el que quiera interesarse en su licitación pueda pasar á ver el pliego de condiciones que sirvió de base á la primera subasta, que estará de manifiesto en esta oficina, todos los días no feriados, desde las seis de la mañana á las tres de la tarde, cuya subasta se ajustará al modelo que á continuación se inserta.

Madrid 19 de Junio de 1893.—El Jefe Director, Federico G. Patón.

#### Modelo de proposición.

D....., vecino de....., que vive calle de....., núm..... piso....., que reúne cuantas circunstancias exige la ley para contratar con el Estado, enterado del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID núm....., fecha..... y *Boletín oficial* número....., fecha....., y de cuantos requisitos se previenen en el pliego de condiciones aprobado que obra en la Fábrica Nacional del Timbre, para adquirir con arreglo al mismo, en pública subasta y con destino al expresado establecimiento 100.000 kilogramos de carbón hulla, y el número que sobre estos pueda pedirse hasta un 25 por 100 más, se comprometo á entregar la expresada hulla, que se expresa en el referido pliego, el cual acepta en todas sus partes sin alteración ulterior, al precio de..... milésimas de peseta (en letra) cada kilogramo.

(Fecha y firma del interesado.)

284—S

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Subsecretaria.

SECCION DE SANIDAD

Relación de las inhumaciones, clasificadas por sexo, edad, estado y enfermedades, verificadas en los cementerios de esta capital el día 15 de Junio de 1893.

Número de orden	SEXOS	Años de edad	ESTADO	CLASIFICACIÓN de la enfermedad.	CALLES ó lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES	Número de orden	SEXOS	Años de edad	ESTADO	CLASIFICACIÓN de la enfermedad.	CALLES ó lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES
1	Varón	1	P.	Sarampión	Carretera de Extremadura, 9.	>	25	Varón	Feto			Inclusa	>
2	Idem	7	P.	Idem	Hospital Provincial	>	26	Hembra	44	Casada	Sarcoma	Hospital Provincial	>
3	Idem	6	P.	Idem	Idem	>	27	Idem	4	P.	Tabes mesentérica	Toledo, 135.	>
4	Idem	6	P.	Difteria	Belén, 7.	>	28	Idem	51	Casada	Embolia (1)	Atocha, 4.	>
5	Idem	23	Soltero	Tuberculosis	Plaza del Puente de Segovia, 2.	>	29	Idem	3	P.	Laringitis	Silva, 16.	>
6	Idem	13	Idem	Tabes mesentérica	Espos y Mina, 9.	>	30	Idem	9 m.	P.	Anginas	Embajadores, 35.	>
7	Idem	7 m.	P.	Idem	Eguilaz, 3.	>	31	Idem	1	P.	Broncopneumonía	Ave Maria, 37.	>
8	Idem	37	Casado	Pericarditis	Hospital Militar	>	32	Idem	45	Casada	Pneumonía	Torreilla, 21.	>
9	Idem	1 m.	P.	Bronquitis	Magallanes, 9.	>	33	Idem	60	Idem	Idem	Estrella, 20.	>
10	Idem	3 m.	P.	Idem	Minas, 21.	>	34	Idem	67	Viuda	Hepatitis	Bravo Murillo, 30.	>
11	Idem	40	Soltero	Pneumonía	Hospital Provincial	>	35	Idem	1 m.	P.	Enteritis	Inclusa	>
12	Idem	8 m.	P.	Gastroenteritis	Galileo, 44 duplicado	>	36	Idem	6 m.	P.	Idem	Tribulete, 9.	>
13	Idem	2 m.	P.	Enteritis	Topete, 14.	>	37	Idem	2	P.	Enterocolitis	Menéndez Valdés, 27.	>
14	Idem	4 m.	P.	Enterocolitis	Inclusa	>	38	Idem	53	Viuda	Nefritis	Villalar, 5.	>
15	Idem	5	P.	Meningitis	Paseo de San Vicente, 6.	>	39	Idem	5 m.	P.	Meningitis	Divino Pastor, 9.	>
16	Idem	6 m.	P.	Idem	Molino de Viento, 24.	>	40	Idem	3 m.	P.	Idem	Logasca, 34.	>
17	Idem	5 m.	P.	Idem	Fe, 19.	>	41	Idem	61	Viuda	Mielitis	Cava Baja, 43.	>
18	Idem	2	P.	Idem	Molino de Viento, 20.	>	42	Idem	64	Idem	Congestión	Monteión, 25.	>
19	Idem	7 m.	P.	Idem	Mesón de Paredes, 83.	>	43	Idem	1	P.	Eclampsia	Leganitos, 41.	>
20	Idem	3 m.	P.	Eclampsia	Moncloa, 4.	>	44	Idem	9 m.	P.	Atrepsia	Inclusa	>
21	Idem	21 d.	P.	Idem	Ercilla, 25.	>	45	Idem	3 m.	P.	Derrame seroso	Campillo de Gil Imón, 2.	>
22	Idem		P.	Caída	Hospital Militar	Judicial.	46	Idem	33	Casada	Fiebre (1)	Churruca, 17.	>
23	Idem	34	Soltero	Sin enfermedad	Pasadizo del Rastro, 9.	Idem.	47	Idem	4	P.	Raquitismo	Columela, 17.	>
24	Idem	Feto			Dos Amigos, 4.	>	48	Idem	Feto			Silva, 17.	>

Resumen:

	Varones.	Hembras.	TOTAL
Sarampión	3	>	3
Tuberculosis	3	1	4
Otras infecciosas	1	1	2
Aparatos. { Circulatorio	1	1	2
{ Respiratorio	3	5	8
{ Gástrico	3	4	7
{ Génito-urinario	>	1	1
{ Cerebro-espinal	7	7	14
{ Locomotor	>	>	>
Demás enfermedades	4	3	7
<b>TOTAL de inhumaciones</b>	<b>25</b>	<b>23</b>	<b>48</b>

Madrid 16 de Junio de 1893.—El Subsecretario, D. A. Castrillo.

(1) En el parte no hay más determinación.

Relación de las inhumaciones, clasificadas por sexo, edad, estado y enfermedades, verificadas en los cementerios de esta capital el día 16 de Junio de 1893.

Número de orden	SEXOS	Años de edad	ESTADO	CLASIFICACIÓN de la enfermedad.	CALLES ó lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES	Número de orden	SEXOS	Años de edad	ESTADO	CLASIFICACIÓN de la enfermedad.	CALLES ó lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES
1	Varón	6	P.	Viruela	Hospital Provincial	>	16	Hembra	1 m.	P.	Sarampión	Calvo Asensio, 5.	>
2	Idem	63	Viudo	Pelagra	Idem	>	17	Idem	33	Soltera	Tuberculosis	Sierpe, 8.	>
3	Idem	63	Idem	Epitelioma	Idem	>	18	Idem	19 d.	P.	Sífilis infantil	Inclusa	>
4	Idem	62	Casado	Díscia	Teruel, 12.	>	19	Idem	5	P.	Anginas	Mira el Sol, 4.	>
5	Idem	1 d.	P.	Bronquitis	General Pardiñas, 22.	>	20	Idem	42	Casada	Pneumonía	Pilar, 19.	>
6	Idem	65	Viudo	Enteritis	Hospital Provincial	>	21	Idem	2	P.	Bronquitis	Callejón del Mellizo, 4.	>
7	Idem	69	Idem	Gastroenteritis	Idem	>	22	Idem	51	Viuda	Cólico	Hospital Provincial	>
8	Idem	43	Soltero	Catarro gástrico	Idem	>	23	Idem	68	Idem	Cirrosis	Idem	>
9	Idem	7 m.	P.	Atrepsia	L. Cabrera, 57.	>	24	Idem	5 d.	P.	Atrepsia	Regueros, 5.	>
10	Idem	6 m.	P.	Idem	Gobernador, 20.	>	25	Idem	1	P.	Meningitis	Tetuán, 5.	>
11	Idem	10 m.	P.	Idem	Lavapiés, 51.	>	26	Idem	8 m.	P.	Idem	Carranza, 21.	>
12	Idem	56	Viudo	Congestión (1)	Mesón de Paños, 13.	>	27	Idem	73	Casada	Fiebre (1)	Amor de Dios, 8.	>
13	Idem	1	P.	Meningitis	Ave Maria, 45.	>	28	Idem	8	P.	Idem (1)	Cabeza, 8.	>
14	Idem	66	Viudo	Hemiplejía	Hospital Provincial	>	29	Idem	8	P.	Idem (1)	Divino Pastor, 21.	>
15	Idem	45	Casado	Fiebre (1)	Hospital de la Princesa	>							

Resumen.

	Varones.	Hembras.	TOTAL
Viruela	1	>	1
Sarampión	>	1	1
Tuberculosis	>	1	1
Otras infecciosas	2	2	4
Aparatos. { Circulatorio	>	>	>
{ Respiratorio	2	2	4
{ Gástrico	3	2	5
{ Génito-urinario	>	>	>
{ Cerebro-espinal	3	2	5
{ Locomotor	3	1	4
Demás enfermedades	1	3	4
<b>TOTAL de inhumaciones</b>	<b>15</b>	<b>14</b>	<b>29</b>

Madrid 17 de Junio de 1893.—El Subsecretario, D. A. Castrillo.

(1) En el parte no hay más determinación.

MINISTERIO DE FOMENTO

Escalafón provisional del personal activo y cesante de la Dirección general de Instrucción pública, formado en 31 de Marzo de 1893 en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 32 de la ley de Presupuestos vigente y en el Real decreto de 3 del mismo mes de Marzo. (1)

Número.....	NOMBRES	PROVINCIA DE SU NATURALEZA	FECHA DEL NACIMIENTO			DESTINO QUE SIRVEN Ó HAN SERVIDO	ANTIGÜEDAD EFECTIVA						OBSERVACIONES
			Día.	Mes.	Año.		EN LA CATEGORÍA			EN LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO			
							Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.	
77	Nicolás Martínez Rubio	Jaén.....	14	Septiembre.	1854	Mozo del Instituto de San Isidro.....	2	3	14	9	3	14	
78	José Suniba Sanchez	Orense.....	1°	Abril.....	1856	Idem del id. de Orense.....	2	3	14	2	3	14	
79	Victoriano Goñi y Bastán.	Navarra.....	23	Marzo.....	1847	Idem primero de la Universidad de Barcelona.....	2	3	2	7	1	2	
80	Juan Vicente Raleles	Zaragoza.....	24	Noviembre.	1822	Idem id. de la id. de Zaragoza.....	1	11	23	3	10	7	
81	Pedro Hernández Garilo.	Zaragoza.....	18	Enero.....	1858	Portero de la Biblioteca Universitaria de Zaragoza.....	1	11	22	14	8	5	
82	Pedro Pérez Camero	Zamora.....	29	Febrero.....	1854	Mozo del Instituto de Zamora.....	1	11	12	13	2	5	
83	Cleto Justo y Guillén	Zaragoza.....	26	Abril.....	1864	Idem del id. de Zaragoza.....	1	10	»	1	10	»	
84	Manuel Alonso Palicio.	Oviedo.....	»	»	»	Portero de la Biblioteca de la Universidad de Oviedo.....	1	9	8	33	2	4	
85	Pedro Vázquez Calvino.	Coruña.....	10	Julio.....	1840	Mozo de aso del Instituto de Barcelona.....	1	5	21	1	5	21	
86	Lucio Donald Rodríguez.	Palencia.....	2	Marzo.....	1837	Idem de id. primero de la Universidad de Valladolid.....	1	3	13	16	5	11	
87	Vicente Gómez Peralta.	Valencia.....	14	Abril.....	1853	Idem primero de la id. de Valencia.....	»	10	27	9	11	11	
88	Martin Viejo López.	Guadalajara.....	30	Enero.....	1846	Idem de oficio de la Real Academia de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales.....	»	10	10	16	11	16	
89	Juan Juan y Juan	Baleares.....	3	Abril.....	1846	Idem del Instituto de Baleares.....	»	9	15	»	9	15	
90	Cipriano Manzano Vegilla.	Zamora.....	25	Septiembre.	1849	Vigilante del Instituto de Bilbao.....	»	1	12	»	1	12	
1	Tiburcio García Santaolalla.	Burgos.....	14	Abril.....	1830	Conserje de la Escuela Normal de Maestros de Logroño.....	27	3	»	34	4	10	
2	Juan Serra Fábrega.	Barcelona.....	3	Febrero.....	1847	Mozo de oficio de la id. de id. de Barcelona.....	2	2	20	4	11	15	
1	Carlos Escriche y Martínez.	Cuenca.....	21	Diciembre.	1858	Palafretero de la Escuela de Veterinaria de Madrid.....	4	8	29	4	8	29	
2	Bernaldino Beldas y Sanz.	Valencia.....	26	Enero.....	1865	Idem de la id. de id. de id.....	9	29	2	2	28	»	
1	Jenaro Saavedra y Arenas.	Canarias.....	14	Agosto.....	1867	Conserje de la Escuela Normal de Maestros de La Laguna (Canarias).....	6	3	»	6	3	»	
1	Manuel Iglesias Silva.	Santiago.....	1°	Enero.....	1815	Palafretero de la Escuela de Veterinaria de Santiago.....	10	5	6	10	5	6	
2	Vicente García Gutiérrez.	León.....	6	Marzo.....	1847	Idem de la id. de León.....	6	8	1	6	8	1	
3	José Cubas Mareque.	Sevilla.....	6	Septiembre.	1835	Idem de la id. de Santiago.....	2	»	»	2	»	»	
4	Domingo Martín y Pérez.	Segovia.....	»	»	»	Peón de la id. de id. de Madrid.....	»	8	29	»	8	29	
1	Santiago García Pérez.	Oviedo.....	»	»	»	Mozo del Hospital clínico de Madrid.....	2	»	»	15	3	16	
2	Pedro González Revilla.	Valladolid.....	11	Mayo.....	1849	Idem segundo de la Universidad de Valladolid.....	1	3	16	14	11	6	
3	Francisco Adrán García.	Santiago.....	2	Octubre.....	1840	Idem del Instituto de Santiago.....	20	4	20	20	4	20	
4	Leandro Rey.	Coruña.....	28	Abril.....	1842	Jardinero del id. de Pontevedra.....	17	9	1	17	9	1	
5	Antonio Gómez Piquero.	Granada.....	29	»	»	Mozo segundo de la Universidad de Granada.....	11	3	»	27	6	13	
6	Antonio Gómez Lejo.	Coruña.....	29	Mayo.....	1817	Idem de la id. de Santiago.....	11	»	10	27	8	7	
7	Ramón Morales García.	Granada.....	»	»	»	Idem de la id. de Granada.....	7	10	29	24	8	15	
8	Fernán González Vaquero.	Zaragoza.....	6	Julio.....	1864	Idem de la id. de Zaragoza.....	7	4	15	7	5	26	
9	Antonio Pérez Gutiérrez.	Sevilla.....	31	Marzo.....	1860	Idem de la id. de Sevilla.....	5	4	26	5	4	26	
10	Juan Escoda y Masi.	Lérida.....	15	Abril.....	1864	Idem de la id. de Barcelona.....	3	5	»	10	»	»	
11	Juan Molina Paredes.	Baujuz.....	16	Julio.....	1849	Idem de la id. de id.....	3	»	»	3	»	»	
12	Carlos Cobrerizo y Rodrigo.	Soria.....	4	Noviembre.	1862	Idem de aso del Hospital clínico de Madrid.....	2	10	18	6	3	18	
13	Ramón Carcellas Vilaró.	Barcelona.....	21	Abril.....	1861	Idem segundo de la Universidad de Barcelona.....	2	3	»	6	5	23	
14	Joaquín Garrido y Garcés.	Zaragoza.....	12	Diciembre.	1854	Idem primero de la id. de Zaragoza.....	1	11	22	5	4	2	
15	Anselmo Gómez Muriel.	Burgos.....	»	»	»	Idem de aso de la id. de Oviedo.....	1	9	8	4	3	29	
16	Agustín Becerra Sánchez.	Salamanca.....	»	»	»	Idem de aso de la id. de Salamanca.....	1	6	9	12	10	»	
1	José Rodríguez Silva.	Coruña.....	»	»	»	Portero de la Biblioteca universitaria de Santiago.....	6	»	15	6	»	15	
1	Isaac Faustino García.	Salamanca.....	27	Julio.....	1852	Portero de la Biblioteca universitaria de Salamanca.....	7	11	25	7	11	25	
1	Juan García Madrid.	Granada.....	8	Diciembre.	1826	Mozo tercero de la Universidad de Granada.....	3	7	3	3	10	13	
2	Manuel Piedra Martínez.	Sevilla.....	10	Febrero.....	1853	Idem del Instituto de Albacete.....	18	10	8	18	10	8	
3	Felipe Albor de la Fuente.	Coruña.....	22	Agosto.....	1838	Idem tercero de la Universidad de Santiago.....	11	»	10	20	11	22	
4	Domingo García Dieguez.	Pontevedra.....	7	Septiembre.	1834	Idem id. de la id. de id.....	11	»	10	15	4	4	
5	Francisco Varela Laya.	Coruña.....	14	Septiembre.	1833	Idem id. de la id. de id.....	10	1	13	13	3	8	
6	Bartolomé Arnáiz Arribas.	Burgos.....	24	Agosto.....	1857	Idem de la id. de Valladolid.....	5	7	14	8	8	2	

Ha disfrutado 1.500 pesetas.

Ha disfrutado 570 pesetas.

Dirección general de Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 14 de Abril último, esta Dirección general ha señalado el día 19 del próximo mes de Agosto, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública segunda subasta de los acopios para conservación en 1892 á 93 de la carretera de Santa Cruz de Tenerife á la Orotava, provincia de Canarias, cuyo presupuesto de contrata es de 17.363 pesetas 27 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Canarias.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las cinco de la tarde del día 7 de Agosto próximo, y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, de Baleares y Canarias, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 12.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 180 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 15 de Junio de 1893.—El Director general, B. Quiroga.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., según cédula personal núm....., enterado del anuncio publicado con fecha..... de..... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública segunda subasta de los acopios para conservación en 1892 á 93 de la carretera de Santa Cruz de Tenerife á la Orotava, provincia de Canarias, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.) (Fecha y firma del proponente.)

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Gobierno civil de la provincia de Granada.

Sección de Fomento.—Negociado de Montes.

D. Federico de Loygorri y de la Torre, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber que habiendo sido declaradas nulas las primeras subastas de esparto, dobles y simultáneas, del monte denominado Monte de Gor, he acordado se anuncien las segundas subastas dobles y simultáneas, las cuales se celebrarán el 14 del próximo Julio, á las doce del día, en la Sección de Fomento de este Gobierno, y ante la Alcaldía de dicho pueblo, con las formalidades prevenidas y bajo el tipo de tasación de 2.400 pesetas que en el pliego de condiciones se halla contenido, y cuyo pliego se inserta á continuación.

Los pliegos para la subasta se presentarán con arreglo al modelo que al final se publica, acompañando la carta de pago del depósito que se señala en la condición 6.ª del pliego de condiciones facultativas.

Granada 16 de Junio de 1893.—Federico de Loygorri.—P. A., el Oficial, Francisco de Zengotita Vengoa.

Pliego de condiciones que ha de servir de base para el aprovechamiento de espartos de los montes públicos de esta provincia en el presente año forestal.

1.ª El aprovechamiento del esparto que según lo consignado en el plan vigente ha de hacerse en los montes de esta provincia, se adjudicará en pública subasta, debiendo el adjudicatario ceder á los Ayuntamientos dueños del monte la cantidad que en el anuncio para la subasta se concede á cada pueblo, como de uso vecinal.

2.ª La manera en que el adjudicatario ha de ceder á los dueños del monte la cantidad que les corresponda, será concertada por los Ayuntamientos con el rematante y estipulada en el pliego de condiciones económicas, lo mismo que la forma y plazos en que debe ingresar en las arcas municipales el valor de lo subastado, teniendo en cuenta que para este efecto tendrá el rematante como partida de data el 10 por 100 del valor de todo aprovechamiento consignado en el plan, que deberá ingresar en las arcas del Tesoro, y el 90 por 100 del valor correspondiente á la cantidad que á los usuarios entregue en especie.

3.ª La subasta tendrá lugar en los días y horas que se señalan en el estado publicado en el Boletín oficial de la provincia y en los edictos que los Alcaldes deberán fijar en los pueblos del partido. Si la tasación de los productos que hayan de subastarse excediere de 1.500 pesetas, se anunciará también en la GACETA DE MADRID.

4.ª Cuando el valor de lo subastado no llegue á 5.000 pesetas, la subasta será única y se verificará en el pueblo donde radique el monte, bajo la presidencia del Alcalde, con asistencia de los agentes del distrito forestal y Guardia civil. Si excediere de dicha cantidad, la subasta será doble y simultánea, verificándose una en el pueblo donde radique el monte y otra en la capital de la provincia, bajo la presidencia del Sr. Gobernador ó un Delegado de su Autoridad.

5.ª Cuando la subasta sea única, las posturas se harán á la llana, por pujas abiertas, que se admitirán durante la primera media hora, transcurrida la cual se hará la adjudicación al postor que hubiere hecho la proposición más ventajosa. Si la subasta fuese doble, las proposiciones se harán en pliegos cerrados, que se admitirán durante la primera media hora; en caso de resultar dos iguales, se abrirá licitación por pujas abiertas durante un cuarto de hora entre los que hubiesen hecho igual proposición, no admitiéndose puja menor de 25 pesetas, y si ninguno quisiera ofrecer cantidad alguna, se decidirá por la suerte el autor de la proposición á quien se haya de adjudicar el remate.

6.ª Para presentarse licitador se necesita acreditar la per-

sonalidad con la cédula personal, y en las subastas dobles debe además presentarse el talón de depósito que compruebe haber ingresado en la Depositaria de fondos municipales ó en la sucursal de la provincia el 5 por 100 del valor que corresponda al producto anual objeto de la subasta. Esta cantidad será devuelta á los licitadores á quienes no se haya adjudicado el remate, una vez terminada la subasta. El licitador á quien se hubiera adjudicado el remate, tanto en las subastas únicas como en las dobles, deberá constituir en depósito en las arcas municipales á que pertenezca el monte el 10 por 100 del precio que tengan los productos que anualmente se han de aprovechar, como fianza para responder de las multas, indemnizaciones de daños y falta de la observancia de este pliego.

7.ª El remate se hará por tres años, expresándose en las pujas ó proposición escrita, cuando esta proceda, la cantidad que anualmente se ha de satisfacer por el aprovechamiento que se subasta.

8.ª No podrán tomar parte en la subasta:

1.º Las Autoridades que la presiden ó deban asistir de oficio á ella.

2.º Los empleados facultativos ó subalternos del ramo.

3.º Los individuos del Ayuntamiento y Secretario de los pueblos dueños del monte. Los que esto hicieren incurrirán en las penas y responsabilidades que señala el art. 23 de la legislación penal vigente.

9.ª La subasta se someterá á la aprobación del Gobernador, quien resolverá asimismo, las reclamaciones que se presenten contra ella, con recurso á la vía contencioso-administrativa, sin perjuicio de que el remate produzca sus efectos una vez aprobados, quedando el rematante sujeto á los resultados del juicio que se entable.

10. El acto de subasta será firmado por el Presidente, el rematante y el empleado del ramo ó individuos de la Guardia civil que hayan presenciado el acto, y autorizada por Notario público, ó por el Secretario del Ayuntamiento y dos hombres buenos, si el importe del remate no asciende á 500 pesetas, ó en el caso de que no haya Notario en la localidad.

11. El cumplimiento de las condiciones del remate es ejecutivo, aun con apremio personal contra el rematante, sus fiadores y socios; también se procederá contra ellos, del mismo modo y mancomunadamente, para el pago de daños y perjuicios, restituciones ó multas en que incurriere el rematante.

12. El rematante tiene derecho á que se le expida la licencia, inmediatamente que presente en el distrito el testimonio de la adjudicación aprobada por el Sr. Gobernador, la carta de pago que acredite haber ingresado en las arcas del Tesoro el 10 por 100 del importe anual del remate, el talón de depósito del 10 por 100 á que se refiere la condición 6.ª y un timbre móvil que ha de unirse á la licencia.

13. La cogida del esparto no podrá empezarse antes de 1.º de Julio, ni prorrogarse más que hasta el 30 de Noviembre. El plazo, sin embargo, para el aprovechamiento de cada monte durante esta época es el que se fija en el estado publicado en el Boletín como anuncio de subasta, entendiéndose incluido en el mismo las operaciones de cogida y extracción de los productos.

14. El remate se entiende hecho á riesgo y ventura, no admitiéndose, por tanto, reclamación alguna del rematante fuera de los casos que previene el art. 102 del reglamento de 17 de Mayo de 1865, y si concurren tales circunstancias, se resolverán las reclamaciones en la forma que determinan los artículos 107 y 108 del mismo reglamento.

15. El rematante no podrá arrancar más esparto de cada atocha que el que corresponda á una sola cogida por cada año, verificando al efecto el aprovechamiento por zonas, cuya designación se deja á su voluntad, que se verificarán en ala, á mano ó de parejo, sin que sea permitido el repaso, una vez recogido el esparto largo, mediano y corto, debiendo dejar terminado el aprovechamiento en todo el monte en el improrrogable plazo señalado en el anuncio de la subasta.

16. No podrá darse principio al aprovechamiento sin haber obtenido previamente la licencia del Ingeniero Jefe del distrito, y el plazo para terminarlo empezará á contarse desde el día en que se haya expedido aquella, que podrá solicitarla el rematante cuando lo crea oportuno, si bien teniendo en cuenta el plazo concedido y las fechas en que puede empezar y debe quedar terminado el disfrute.

17. El rematante de espartos sólo puede utilizar en los montes subastados este producto, siendo responsable de todos los demás que se efecten sin la autorización competente y de los daños que se causen al predio desde el momento en que haya empezado la operación hasta que reciba el certificado de descargo, á no haber denunciado al verdadero causante en el término de cuatro días.

Para evitar las responsabilidades que durante esta época pudiera haberle, tiene derecho á solicitar que por un agente del distrito y una Comisión del Ayuntamiento dueño del monte se le haga entrega del predio, consignando en el acta que se levante los daños que hubiere. Si el rematante no reclamase esta operación, se entiende que acepta las responsabilidades por los daños que existan en el predio al hacer el reconocimiento final.

18. Terminado el aprovechamiento, el rematante lo participará al distrito, para que, previo reconocimiento, pueda expedirsele la certificación de descargo ó exquirirle la responsabilidad que proceda. Una vez obtenida la certificación expresada, podrá retirar el depósito constituido y para responder de indemnizaciones y daños, ó servirle para pago en el último año, de la cantidad que deba satisfacer el Ayuntamiento á que el monte pertenezca.

19. El rematante que dejare transcurrir el plazo concedido para el aprovechamiento sin haber hecho operación alguna en el monte, ni entregado parte del precio del remate, pagará una multa igual al 10 por 100 del importe de la subasta, y si empezado el aprovechamiento dejare transcurrir el plazo señalado sin haberlo terminado, perderá los productos que aun no haya extraído del monte y el importe de lo que hubiese entregado á cuenta del precio del remate, abonando en todo caso los daños y perjuicios causados al predio, todo lo que quedará á favor del dueño del mismo, salvo el 10 por 100, que ingresará en el Tesoro de la Hacienda pública.

20. La cogida del esparto se efectuará sin causar detrimento á la atocha, evitando principalmente su arranque, á cuyo efecto, se emprenderá la operación en los días de lluvia, y en los que á consecuencia de ella haya en el suelo exceso de humedad, siendo responsable el rematante de los daños que se causen por falta de estas precauciones.

21. No se permite á los operarios llevar herramientas de arranque ó corte, quedando asimismo prohibido encender fuego dentro del monte, á no hacerlo en hoyos de medio metro de profundidad y uno de ancho.

22. Los pueblos no podrán en ningún caso enajenar ni variar el destino para que se conceden los espartos de uso vecinal, y los que esto hicieren pagarán como multa el valor de los mismos.

23. Para los usuarios á quienes en parte ó totalmente se

Table with columns for names, dates, and amounts. Includes entries like 'Pedro Garay Menchaca', 'Juan Magollón y Colás', 'Manuel García Fernández', etc., with associated dates and monetary values.

Madrid 14 de Abril de 1893.—Aprobado.—El Director general, Eduardo Vincenti.

(1) Véase la GACETA de ayer.

haya concedido el aprovechamiento en concepto de uso propio regirán todas las condiciones de este pliego, á excepción de las relativas á la subasta.

24. En los casos no previstos ó no determinados en este pliego, se estará á lo que disponga la legislación vigente del ramo. Los agentes del distrito y una comisión del Ayuntamiento, cuidarán de que se cumplan las condiciones de este pliego, denunciando en debida forma cualquier daño ó abuso que se cometa, sin perjuicio de las atribuciones que competen á los encargados de la custodia forestal.

25. A todo expediente de subasta deberá unirse un ejemplar del *Boletín oficial* en que se haya publicado este pliego y el anuncio del remate.

Granada 18 de Noviembre de 1892.—El Ingeniero Jefe, Isidoro Castroviejo.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., según acredita con la cédula personal que acompaña, enterado del anuncio publicado en el *Boletín oficial* de esta provincia, núm..... correspondiente al día..... de..... del presente año forestal, y del pliego de condiciones establecido para el aprovechamiento de los espartos de los montes públicos de esta provincia, se comprometo á pagar anualmente la cantidad de..... (se expresará en letra) pesetas, durante los tres años que dura el aprovechamiento por el derecho á efectuar el de los espartos del monte denominado..... perteneciente al pueblo de.....

(Fecha y firma del proponente.) 280—S

#### Estación Central de Telégrafos.

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde proceden, y sus nombres y domicilios.

#### CENTRAL

Valencia.—Jordán.  
Pontevedra.—Arturo Otero, Caracot, 13.  
Bublev Baden.—Francisca Gobis, Almocha, 10.  
Marquín.—Barón Aregraja, Hotel Inglés.  
Barcelona.—Vicente, Matute, 11.  
Idem.—Marqués Lollillo.  
Albacete.—José Pérez, Ballesta, 12, principal.  
Algeciras.—Cebrem, Hotel Victoria.  
Salas.—Diego Díaz, Barquillo, 28, principal.  
Málaga.—Inbet Lumanje, Olivar, 4, tercero.

#### ORESTE

Alcalá Henares.—Federico del Río, Toledo, 102.

#### NOROESTE

C. Oropesa.—Ildefonso Gutiérrez, Habana, 23, tercero.

Madrid 19 de Junio de 1893.—El Subdirector, Vicente Gómez.

#### Junta diocesana de construcción y reparación de templos del Obispado de Tarazona.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 28 de Mayo de este año, se ha señalado el día 13 de Julio próximo, á la hora de las once de la mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación extraordinaria del convento de Religiosas Dominicas de la ciudad de Alfaró, bajo el tipo del presupuesto de contrata, importante la cantidad de 10.850-28 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la instrucción publicada con fecha 28 de Mayo de 1877, ante esta Junta diocesana, hallándose de manifiesto en la Secretaría de la misma para conocimiento del público los planos, presupuestos, pliego de condiciones y Memoria explicativa del proyecto.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustándose en su redacción al adjunto modelo; debiendo consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta la cantidad de 542 pesetas 51 céntimos en dinero ó en efectos de la Deuda, conforme á lo dispuesto por Real decreto de 13 de Agosto de 1876.

Cada pliego de proposición deberá acompañar el documento que acredite haber verificado el depósito que previene dicha instrucción.

Tarazona 15 de Junio de 1893.—El Presidente, Juan, Obispo de Tarazona.—El Secretario, Victoriano Herrero.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha..... de....., y de las condiciones que se exigen para la adjudicación de las obras de....., se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Fecha y firma del interesado.)

NOTA. Las proposiciones se hagan admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado en el anuncio; advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.

279—S

#### Capitanía general de Marina del Departamento de Cádiz.

En cumplimiento á lo dispuesto en el vigente reglamento de almadras de 1.º de Enero de 1885, y con estricta sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en el Negociado tercero de esta Capitanía general y Comandancia de Marina de Cádiz, en los días y horas hábiles de oficinas, se saca á pública subasta por quinta vez el usufructo de la denominada Torre Nueva, que se cala en aguas del distrito de Barbate (Cádiz), bajo el tipo de 1.737-15 pesetas anuales.

Dicho acto tendrá lugar simultáneamente ante la Junta especial de subastas de este Departamento y la de la Comandancia de Marina de la citada provincia, á los treinta días de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, en cuyos periódicos oficiales se fijará oportunamente el día y hora en que deba tener lugar.

Los licitadores que se presenten lo harán provistos de proposiciones en pliegos cerrados, con sujeción al siguiente modelo, extendidas en papel sellado de la clase 11.ª, con exclusión de timbre móvil, y en la forma que se prefiere en el párrafo noveno del pliego de condiciones ya expresado.

A la vez presentarán su cédula personal y un documento en calidad de fianza provisional que acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos, ó las sucursales de provincias, la cantidad de 353 pesetas 43 céntimos en metálico ó en valores públicos admisibles por la ley, al tipo que establece la legislación vigente.

San Fernando 15 de Junio de 1893.—El Jefe de Estado Mayor, Carlos Ruiz.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., en su nombre (ó á nombre de D. N. N., para lo que se haya competentemente autorizado) hace presente que impuesto del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID, núm..... (de tal fecha), ó en el *Boletín oficial* de la provincia de....., núm....., (de tal fecha), para subastar el usufructo de la almadra de....., para el paso ó para el retorno, ó para el paso y retorno, se comprometo á llevar á efecto el expresado servicio, con estricta sujeción á todas las condiciones contenidas en el pliego y por la cantidad señalada como tipo (ó la de tantas pesetas, en letra.)

(Fecha y firma.) 274—S

En cumplimiento á lo dispuesto en el vigente reglamento de almadras de 1.º de Enero de 1885, y con estricta sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en el Negociado 3.º de esta Capitanía general y Comandancia de Marina de Cádiz, en los días y horas hábiles de oficinas, se saca á pública subasta por primera vez el usufructo de la denominada Punta de la Isla que se cala en aguas del distrito de San Fernando (Cádiz), bajo el tipo de 12.505 pesetas anuales.

Dicho acto tendrá lugar simultáneamente ante la Junta especial de subastas de este Departamento y la de la Comandancia de Marina de la citada provincia, á los treinta días de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, en cuyos periódicos oficiales se fijará oportunamente el día y hora en que deba tener lugar.

Los licitadores que se presenten lo harán provisto de proposiciones en pliegos cerrados, con sujeción al siguiente modelo, extendida en papel sellado de la clase 11.ª con exclusión de timbre móvil y en la forma que se prefiere en el párrafo noveno del pliego de condiciones ya expresado.

A la vez presentarán su cédula personal y un documento en calidad de fianza provisional que acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos ó en las sucursales de provincias la cantidad de 2.500 pesetas en metálico ó en valores públicos admisibles por la ley al tipo que establece la legislación vigente.

San Fernando 15 de Junio de 1893.—El Jefe de Estado Mayor, Carlos Ruiz.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., en su nombre (ó á nombre de D. N. N., para lo que se haya competentemente autorizado) hace presente que impuesto del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID, número..... (de tal fecha) ó en el *Boletín oficial* de la provincia de....., número..... (de tal fecha) para subastar el usufructo de la almadra de....., para el paso ó para el retorno, ó para el paso y retorno, se comprometo á llevar á efecto el expresado servicio, con estricta sujeción á todas las condiciones contenidas en el pliego y por la cantidad señalada como tipo (ó la de tantas pesetas en letra.)

(Fecha y firma.) 273—S

#### Capitanía general de Marina del Departamento de Cartagena.

##### Estado Mayor.

Dispuesto por la Superioridad se saque á pública y simultánea subasta el usufructo de las encañizadas del Estado en el mar Menor, denominadas del Ventorrillo y de la Torre, cuyo arrendamiento será por cuatro años, pudiendo prorrogarle á juicio del Gobierno siempre que los arrendatarios hubiesen hecho de su cuenta en el establecimiento obras de consideración, verificado mejoras para la propagación de las especies que en la Albufera habitan ó introducido otras más preciadas, se hace notorio por medio del presente edicto que aquel acto tendrá lugar ante la Junta que al efecto se encontrará reunida en el edificio de la antigua Mayoría general, sito en la plaza de la Verdura, y en la Ayudantía de Marina del distrito de San Javier, el día 26 de Julio próximo, á la una de su tarde, bajo el precio tipo de 16.573 pesetas anuales, en el concepto de que el pliego de condiciones se encuentra de manifiesto en el tercer Negociado de este Estado Mayor para los que gusten examinarlo.

La licitación se verificará por pliegos cerrados, y las proposiciones deberán estar extendidas en papel de la clase 12.ª y contraerse precisamente á la forma y conceptos del modelo que se inserta á continuación, debiendo acreditar los que deseen tomar parte en la subasta haber hecho en la forma prevenida el depósito de la vigésima parte de la cantidad que sirve de tipo.

Cartagena 17 de Junio de 1893.—El Jefe de Estado Mayor, Ubaldo Montojo.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., de estado....., de edad....., vecino de....., de ejercicio....., ofrece por arrendamiento del usufructo de las encañizadas de la Torre y Ventorrillo del Mar Menor en los cuatro años de..... la cantidad de..... pesetas anuales, y se obliga al cumplimiento del pliego de condiciones que se ha presentado para tomar parte en esta subasta.

(Fecha y firma.) 282—S

#### Colegio de Corredores de Comercio de Sevilla.

En cumplimiento de lo prevenido en art. 67 del reglamento interino para la organización y régimen de las Bolsas de Comercio de 31 de Diciembre de 1886, se hace pública la renuncia del cargo de Corredor de Comercio de la plaza de Sevilla de D. Rodrigo López Espinosa, quien ha sido dado de baja por la Junta del respectivo Colegio; señalando, con arreglo á lo que preceptúa el art. 21 del citado reglamento, el plazo de seis meses, á contar desde la inserción del presente, para la devolución de la fianza, conforme á lo prevenido en los artículos 98 y 946 del Código de Comercio.

Lo que se anuncia oficialmente á los efectos oportunos. Sevilla 14 de Junio de 1893.—Por la Junta Sindical, el Síndico Presidente, Joaquín González. X—2969

## ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

### Ayuntamiento constitucional de Jaén.

El día 30 del corriente, á las doce de su mañana, tendrá lugar en las Salas Consistoriales de esta ciudad, ante el Excelentísimo Ayuntamiento constitucional de la misma, la subasta para el arriendo, por término de tres años, de los derechos y recargos municipales impuestos á las especies comprendidas en las tarifas 1.ª y 2.ª, adjuntas al reglamento de 21 de Junio de 1889, que se consuma en el casco, radio y extrarradio de esta ciudad, bajo el tipo de 153.382 pesetas anuales para el Tesoro y 146.955 pesetas 50 céntimos por recargo municipal de 100 por 100, excluida la sal, y por el impuesto sobre alcoholes, aguardientes y licores destinados al consumo personal 25.706 pesetas para el Tesoro y otras 25.706 pesetas por el recargo municipal de 100 por 100 en cada año.

La subasta se verificará por pujas á la llana durante una hora.

El pliego de condiciones y presupuesto se hallarán de manifiesto en esta Alcaldía hasta el día de la subasta para que puedan examinarlos los que deseen tomar parte en ella.

Jaén 17 de Junio de 1893.—El Alcalde Presidente, Antonio de Horna.

*Pliego de condiciones bajo las cuales ha de efectuarse el arriendo de los derechos impuestos á las especies que se destinan al inmediato consumo en esta capital, radio y extrarradio, como asimismo á los alcoholes, aguardientes y licores del consumo personal en dicha población, radio y extrarradio, con inclusión del 100 por 100 con que la Corporación municipal ha acordado gravar unas y otros, en armonía con las facultades que le concede el art. 2.º de la ley de 16 de Junio de 1885.*

1.ª El arriendo comenzará á regir el día 1.º de Julio próximo venidero y terminará el 30 de Junio de 1896.

2.ª No se admitirá proposición alguna que no cubra el tipo señalado para la subasta.

3.ª El arrendatario queda subrogado en los derechos y acciones de este Municipio en los ramos que comprende este contrato.

4.ª No serán admitidos como licitadores los mencionados en el art. 23 del reglamento vigente de 21 de Junio de 1889.

5.ª Para la cobranza de los derechos y precauciones para asegurarla ha de sujetarse el arrendatario á las tarifas y á los preceptos de dicho reglamento.

6.ª Que por razón de recargos municipales ha de entregar las cantidades que correspondan, según los tipos fijados al consumo anual de las especies, con más los aumentos que hubiesen tenido en la subasta, sin que tenga opción á deducción alguna por vía de administración de dichos recargos.

7.ª Que las cuestiones reglamentarias entre los contribuyentes y el arrendatario se han de dirimir por las oficinas municipales, con arreglo al procedimiento administrativo.

8.ª Que en cuanto á los consumos del extrarradio, se atenderá el arrendatario á las disposiciones del cap. 20 del reglamento vigente.

9.ª Que queda obligado á facilitar mensualmente á la Administración municipal un estado comprensivo de las unidades de cada especie que hayan adeudado para el consumo de la población en dicho período de tiempo, y los derechos que por el total de cada especie se haya devengado, obligándose asimismo á presentar los libros y registros que lleve, siempre que lo reclame la misma Administración durante la época del arriendo y tres meses después.

10. Que el importe de la mensualidad corriente por derechos para el Tesoro y recargos municipales ha de entregarse en la Depositaria del Ayuntamiento antes de terminar el día 10 de cada mes, y si no lo verifica quedará legal y completamente rescindido el contrato, adjudicándose la fianza á favor de la Corporación municipal.

11. Que siendo estos arriendos unos contratos hechos á suerte y ventura, no tendrá derecho á obtener rebaja del precio estipulado ni indemnización alguna.

12. Que si se dejase de cumplir alguna condición, y de ello se siguieran perjuicios al Municipio, queda obligado á reintegrarlo, cuya obligación acepta del mismo modo el Municipio.

13. Que si se alterasen en alza ó baja los derechos de tarifa, se suprimiesen los de alguna especie, ó se aumentase alguna otra no comprendida en ella, se aumentará ó disminuirá proporcionalmente el precio del arriendo, pero sin rescindir este.

14. Que no podrá dársele posesión del contrato sin que preste fianza, constituyendo en la Depositaria municipal ó en la sucursal del Banco de España, á disposición del Ayuntamiento, una cantidad que represente en metálico la cuarta parte del precio anual estipulado, inclusive derechos y recargos, cuya fianza se ha de aprobar por el Ayuntamiento.

15. Que si no prestase la fianza luego que le sea notificada la adjudicación del arriendo y antes del día marcado para que principie éste, no tomando, por consiguiente, posesión del mismo, quedará legalmente rescindido el contrato, adjudicándose la Corporación municipal la fianza provisional ó definitiva que tuviere prestada, como compensación de los perjuicios que la rescisión ocasiona á la Corporación citada.

16. Que el contrato y fianza han de elevarse á escritura pública, cuyo gasto, así como los que se devenguen por el Notario que actúe en la subasta, anuncios de ésta y demás gastos del contrato, serán de su cuenta.

17. Está obligado á satisfacer la contribución que las disposiciones legales vigentes señalen á los contratistas de servicios públicos.

18. El Excmo. Ayuntamiento le prestará auxilio eficaz en cuanto lo reclame y legalmente pueda dársele.

19. Que para tomar parte en la licitación se ha de consignar en la Depositaria de fondos municipales ó en la Sucursal del Banco de España, á disposición del Ayuntamiento, un depósito provisional, consistente en el 2 por 100 del tipo anual por derechos y recargos fijados para la subasta.

20. Que en caso de cesión del arriendo, se ha de hacer con las solemnidades legales y previa conformidad del Ayuntamiento.

Jaén 17 de Junio de 1893.—El Alcalde Presidente, Antonio de Horna.

Presupuesto que comprende las especies gravadas, consumo aproximado de ellas en esta capital, radio y extrarradio, derechos marcados en las tarifas y recargos municipales formado por el Excmo. Ayuntamiento de la misma para el arriendo de los derechos de consumo.

ESPECIES GRAVADAS	UNIDAD	CASCO Y RADIO				EXTRARRADIO			
		Consumo de ellas.	DERECHOS		Importe de ambos derechos — Pesetas.	Consumo de ellas.	DERECHOS		Importe de ambos derechos — Pesetas.
			Tesoro. — Pesetas.	Municipales. — Pesetas.			Tesoro. — Pesetas.	Municipales. — Pesetas.	
Carnes vacunas, lanares ó cabrias muertas en fresco.....	Kilogramo.....	70.819	0'10	0'10	14.163'80	7.890	0'05	0'05	789
Idem en cecina ó saladas.....	Idem.....	23.606	0'11	0'11	5.193'32	2.630	0'05	0'05	263
Idem de cerda muertas en fresco.....	Idem.....	9.443	0'11	0'11	2.077'46	1.852	0'05	0'05	105'20
Idem saladas.....	Idem.....	37.771	0'16	0'16	12.086'72	4.209	0'08	0'08	673'44
Aceite de todas clases.....	Idem.....	118.033	0'11	0'11	25.967'26	13.150	0'05	0'05	1.315
Vino de todas clases.....	100 litros.....	857.851	8'75	8'75	150.123'92	23.670	4'37	4'37	2.068'75
Vinagre.....	Idem.....	5.152	1'75	1'75	180'32	789	0'87	0'87	13'72
Cerveza, sidra y chacolí.....	Idem.....	1.931	1'10	1'10	42'48	216	0'55	0'55	2'37
Arroz, garbanzos y sus harinas.....	100 kilogramos.....	141.640	1'15	1'15	3.257'72	8.616	0'57	0'57	98'22
Trigo y sus harinas.....	Idem.....	920.654	1'05	1'05	19.333'72	102.569	0'52	0'52	1.066'71
Cebada, centeno, maíz, mijo, panizo y sus harinas.....	Idem.....	1.121.310	0'40	0'40	8.970'48	124.923	0'20	0'20	499'68
Los demás granos y legumbres y sus harinas.....	Idem.....	531.147	0'22	0'22	2.337'04	59.175	0'11	0'11	130'18
Pescado de río y mar, sus escabechos y conservas.....	Kilogramo.....	41.312	0'05	0'05	4.131'20	4.603	0'02	0'02	184'12
Jabón duro y blando.....	Idem.....	47.214	0'09	0'09	8.498'52	5.260	0'04	0'04	420'80
Carbón vegetal.....	100 kilogramos.....	1.180.326	0'30	0'30	7.081'94	131.498	0'15	0'15	394'49
Idem de cok.....	Idem.....	12.872	0'15	0'15	38'60	1.434	0'07	0'07	2
Conservas de frutas.....	Kilogramo.....	3.218	0'10	0'10	643'60	359	0'05	0'05	35'90
Idem de hortalizas y verduras.....	Idem.....	3.218	0'08	0'08	514'88	359	0'04	0'04	28'72
Sal común.....	Idem.....	64.265	0'09	0'09	5.783'85	7.140	0'09	0'09	642'60
Palominos, pichones, codornices y otras aves similares en tamaño.....	Una.....	11.804	0'04	0'04	944'32	1.315	0'02	0'02	52'60
Pavos.....	Idem.....	5.902	0'40	0'40	4.721'60	658	0'20	0'20	263'20
Capones.....	Idem.....	515	0'20	0'20	206	58	0'10	0'10	11'60
Faisanes.....	Idem.....	129	0'50	0'50	129	15	0'25	0'25	7'50
Anades, perdices, gallinas, gansos, patos, gallos, pollos y demás aves caseras y silvestres, liebres y conejos.....	Idem.....	35.410	0'10	0'10	7.082	3.945	0'05	0'05	394'50
Aves trufadas.....	Idem.....	193	0'50	0'50	193	22	0'25	0'25	11
Conservas de las anteriores especies.....	Kilogramo.....	644	0'20	0'20	257'60	72	0'10	0'10	14'40
Nieve, hielo natural y artificial.....	100 kilogramos.....	2.570	3'24	3'24	1.665'52	288	1'62	1'62	9'33
Cera en rama manufacturada.....	Idem.....	3.218	18'40	18'40	1.184'22	359	9'30	9'30	6'60
Estearina, parafina y esperma de ballena en rama ó manufacturada.....	Idem.....	322	16'20	16'20	104'32	36	8'10	8'10	5'83
Huevos.....	Ciento.....	118.033	0'20	0'20	472'12	13.150	0'10	0'10	26'30
Quesos.....	100 kilogramos.....	3.218	4'40	4'40	283'18	359	2'20	2'20	15'79
Leche.....	Idem.....	11.804	2'40	2'40	566'58	1.315	1'20	1'20	31'56
Manteca extraída de leche.....	Idem.....	644	4'15	4'15	53'44	72	2'07	2'07	2'98
Paja de cereales, garrofas, hierbas ó plantas para los ganados.....	Idem.....	450.506	0'15	0'15	1.351'50	5.190	0'07	0'07	7'26
Leña.....	Idem.....	495.259	0'25	0'25	2.476'28	51.951	0'12	0'12	124'68
					290.618'51				9.718'99

Jaén 17 de Junio de 1893.—El Alcalde Presidente, Antonio de Horna.

281—S

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

ALBUÑOL

D. Nicolás Company y Márquez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Juan Lupiáñez Puente, natural y vecino de Sorvilán, hijo de Antonio y de Francisca, soltero, del campo, y de diez y ocho años de edad, que se encuentra comprendido en el caso 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, á fin de que comparezca en el término de quince días ante este Juzgado, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, para ser notificado del auto recaído declarando terminado el sumario que se sigue en este Juzgado contra aquél y otro sobre tentativa de robo; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar y será declarado rebelde.

Dado en Albuñol á 25 de Mayo de 1893.—Nicolás Company.—Por mandado de S. S., Juan Rivas. J—3632

GRAZALEMA

D. Facundo de la Cruz Moro, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Juan Jaén León, natural y vecino de Ubrique, soltero, curtidor, de veinticuatro años, estatura un metro 700 milímetros, delgado, color quebrado, barba naciente, pelo castaño claro, ojos pardos, nariz aguileña, con dos cicatrices, una en la frente y otra en el cuello, vestido al uso del país, para que dentro de los diez días siguientes al de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en causa por robo de pieles curtidas; apercibido que de no hacerlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio consiguiente.

Al mismo tiempo encargo á todas las Autoridades y á los agentes de policía judicial de la Nación, procuren la busca y captura de dicho individuo, y en caso de ser habido lo pongan á mi disposición con las seguridades convenientes.

Grazalema 25 de Mayo de 1893.—Fernando de la Cruz.—Por su mandado, Santos Pajares Alvarez. J—3641

MADRID—CENTRO

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, su fecha 14 del corriente mes, en autos ejecutivos que sigue el Procurador Don Angel Calvo, en nombre de D. Francisco Pastor Just, contra el Excmo. Sr. D. Enrique de Tordesillas y O'Donnell, Conde de la Patilla, sobre pago de un crédito hipotecario, se saca á la venta en pública subasta por tercera vez una finca denominada El Cardiel, sita en término de Pedraja del Portillo, distrito hipotecario de Olmedo, en la provincia de Valladolid, y compuesta de dos fábricas, una de harinas y otra de rubia, una casa de campo y otras dependencias de que consta, cuya finca aparece tasada en los autos en 148.775 pesetas. La subasta será simultánea en este Juzgado y en el de primera instancia de Olmedo, en el día 15 de Julio inmediato, y hora de

las nueve de su mañana, en el que se admitirán posturas á dicha finca sin sujeción á tipo; advirtiéndose que los postores para tomar parte han de consignar previamente en la mesa de los Juzgados el 10 por 100 de la postura que hicieren; que no existen más títulos de propiedad de la finca que la certificación expedida por el Registrador de la propiedad de Olmedo, con los que se conformarán los licitadores, sin poder exigir otros, así como con las demás condiciones que constan de los autos, de que podrán enterarse en la Escribanía del actuario.

Madrid 16 de Junio de 1893.—V.º B.º—El Juez, Ponce de León.—El actuario, Bartolomé Uceda López. X—2966

MADRID—INCLUSA

En virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción del distrito de la Inclusa D. Luis Rodríguez de Llera, dictada en cumplimiento de un exhorto de Santa Clara (isla de Cuba), dimanante de causa por muerte de D. Angel Sánchez Vicente, natural de Salamanca, soltero, de treinta y tres años de edad, y dependiente, ocasionada aquella en virtud de lesiones que le causara un tren excursionista al tratar de tomar éste en circunstancias de estar en marcha ó variación, por el presente se cita y llama á los parientes más cercanos del finado, para que en el término de quinto día, contados desde su inserción en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante dicho Juzgado de la Inclusa, sito en la calle del General Castaños, número 1, con el fin de instruirles del art. 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal; apercibidos de que si no lo verifican les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dada en Madrid á 2 de Junio de 1893.—V.º B.º—Luis Rodríguez de Llera.—El actuario, P. H., Julián López. J—3752

MARBELLA

D. Manuel Ros Pérez, Juez de instrucción de este partido.

En virtud del presente se cita y llama al testigo Juan Jiménez, vecino de La Línea, que habita en las Barracas de Carras o, y cuyo actual paradero se ignora, con el fin de que comparezca ante este Juzgado dentro del término de diez días, contados desde la inserción del presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, al objeto de recibirle declaración en causa que se sigue sobre robo; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio legal consiguiente.

Dado en Marbella á 25 de Mayo de 1893.—Manuel Ros.—Por su mandado, José Vallend. J—3613

MURCIA—SAN JUAN

D. Federico de Castro Ledesma, Juez de primera instancia del distrito de San Juan de esta capital, Decano de los de la misma.

Hace saber que en dicho Juzgado y por la Escribanía del que autoriza se ha suministrado por el Procurador D. Adolfo Calderón, en nombre de D. Luis Rovira Ladrón de Guavara, como presunto heredero, juicio universal para la adjudicación de bienes, á que están llamadas varias personas, sin designar por sus nombres, por Doña Pascuala de Bustos y Vinadel, natural de Cartagena y vecina de esta ciudad; en donde falleció el 10 de Abril de 1890 bajo testamento otorgado ante el Notario de la misma D. Juan de la Cierva en 6 de

Septiembre de 1877, en el cual, por su cláusula 14.ª dispuso que los inmuebles que heredó de su difunto esposo D. Isidoro Alvarez Fajardo, y éste hubo de sus padres Juan y Doña Encarnación García de Alvarez y Mula, radicantes en el término municipal de Lorca, los legaba en tercio y quinto á los hijos de D. Tomás Bryau Galiano y Doña Encarnación Guevara y Rovira, por iguales partes; una hacienda situada en el paraje nombrado del Aljivejo, la legó, además, á D. Adolfo Bryan y Guevara, y los restantes bienes de dicha procedencia los legó también á los hermanos que vivieran de su precitado esposo en cabeza y respecto á los fallecidos, y en su representación á sus hijos legítimos, incluyendo en ellos los de D. Mariano y Doña María Guevara, hermanos de madre del D. Isidoro; legando en propiedad por la vigésima los demás bienes que quedaren en Lorca propios de la testadora, cualquiera que fuese su origen y procedencia, salvo otros legados específicos que hace de parte de éstos; y admitida la demanda, por el presente se llama á los que se crean con derecho á los bienes de referencia para que comparezcan en el juicio á deducirlo en término de dos meses, á contar desde el día de su publicación en la GACETA DE MADRID; bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Murcia á 15 de Junio de 1893.—Federico de Castro Ledesma.—El actuario, José Franco. X—2964

SEVILLA—MAGDALENA

D. Nissén González Valdés, Juez de instrucción del distrito de la Magdalena de esta ciudad.

En virtud del presente se cita y llama por tercera y última vez, y término de nueve días, contados desde la publicación del presente edicto en el Boletín oficial de la provincia, á Manuel Fo Márquez, cuyo domicilio se indica en la calle de Castilla, núm. 90, á fin de que se presente en este Juzgado, plaza de la Contratación, núm. 6, á responder de ciertos cargos que le resultan en causa que contra el mismo se instruye por contrabando; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Y para que no alegue ignorancia, se extiende el presente, y otros de igual tenor, en Sevilla á 2 de Junio de 1893.—Nissén González Valdés.—El Secretario, Licenciado Antonio Téllez. J—3977

Juzgados municipales.

VICALVARO

A virtud de providencia del Sr. D. Joaquín López Luis, Juez municipal de esta villa, dictada en expediente de juicio verbal de faltas por lesiones á Francisco Almansa Sánchez, que según su manifestación es vecino de Madrid, en la plaza de la Caza, núm. 2, principal, de treinta y un años de edad, casado, marino, y cuyo actual paradero se ignora, se cita por medio de la presente á referido Francisco Almansa, para que el día 26 de los corrientes, á las once de su mañana, concurrá, asistido de las pruebas de que intente valerse, á la sala audiencia de este Juzgado, sita en la plaza de la Constitución de esta villa, para la celebración de la comparencia verbal prevenida por la ley; advirtiéndole que al no efectuarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Vicalvaro 17 de Junio de 1893.—El Secretario, Rufino Carrtero. J—4231

NOTICIAS OFICIALES

La Paternal.

COMPANIA DE SEGUROS CONTRA INCENDIOS, EXPLOSIONES DEL GAS, DEL RAJO Y DE LOS APARATOS DE VAPOR, AUTORIZADA DEBIDAMENTE POR REALES ORDENES Y DECRETOS EN FRANCIA, ITALIA, ESPAÑA, BÉLGICA, LUXEMBURGO, ETC., ETC.

Balance en 31 de Diciembre de 1892.

Table with columns: ACTIVO, PASIVO, and various financial entries like Acciones, Caja, Inmuebles, etc.

Barcelona 17 de Junio de 1893.—Los Subdirectores. Claramunt y Moragas. X—2968

Banco Vitalicio de Cataluña.

Balance cerrado en 31 de Diciembre de 1892.

Table with columns: ACTIVO, PASIVO, and various financial entries like Accionistas, Gastos de instalación, etc.

Es copia.—Por el Banco vitalicio de Cataluña, el Gerente, José Suaso. X—2967

Compañía del ferrocarril económico de Valladolid á Medina de Rioseco.

Balance en 31 de Diciembre de 1892.

Table with columns: ACTIVO, PASIVO, and various financial entries like Accionistas, Caja, Construcción, etc.

El Director gerente, Eusebio Passarell Dirla.—V. B.º.—El Presidente accidental, José Más de Haxás.—Es conforme la copia —Por la Compañía del ferrocarril económico de Valladolid á Medina de Rioseco, el Director gerente, E. Passarell Dirla. X—2965

Sociedad minera carbonifera de Utrillas.

El Consejo de administración de esta Sociedad, usando de las facultades que le concede el art. 27 de sus estatutos, ha acordado repartir un dividendo pasivo de 75 pesetas por acción, que se hará efectivo por los señores accionistas antes del día 30 del actual en la Caja social, calle del Amor de Dios, núm. 4, principal.

Madrid 19 de Junio de 1893.—Por acuerdo del Consejo, el Secretario, M. Flores Calderón. X—2962

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 19 de Junio de 1893, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, CAMBIO AL CONTADO, and various financial entries like Deuda perpetua, Nuevos series G y H, etc.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns: PLAZA, BENEFICIO, and various locations like Albacete, Alcoy, Alicante, etc.

Bolsas extranjeras.

PARÍS 17 DE JUNIO DE 1893

Table with columns: FONDO ESPAÑOL, FONDO FRANCÉS, and various financial entries like Deuda perpetua, etc.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

París; á la vista, francos, beneficio á papel, 46'00.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 19 de Junio de 1893.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCION y fuerza del viento, ESTADO del cielo, and various meteorological data.

Table with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica, Temperatura en grados centígrados, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, and various weather data for different locations.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península á las nueve de la mañana, y en Francia á Italia á las siete, el día 19 de Junio de 1893.

Table with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica, Temperatura en grados centígrados, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, and various telegraphic reports from different locations.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Según los partes recibidos de las capitales hasta las once de la noche, ayer llovió en Segovia, Ciudad Real y Cuenca.

ANUNCIOS

GUÍA OFICIAL DE ESPAÑA PARA EL año de 1893. — Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, á los precios siguientes:

Table with columns: PRIMERA CLASE, SEGUNDA ÍDEM, TERCERA ÍDEM, EN RÚSTICA, and prices in pesetas.

LOS TENEDORES DE CÉDULAS NÚMEROS 1.000, 1.002, 1.003, 1.018, 1.019 á 1.022, 1.023, 1.029, 1.047, 1.048, 1.081, 1.082, 1.104, 1.141, 1.147, 1.148, 1.150, 1.151, 1.156, 1.160, 1.162, 1.218 á 1.225, 1.233, 1.259, 1.276, 1.282, 1.285 á 1.297, 1.367 á 1.371, 1.501 á 1.503, 1.544, 1.598 á 1.600, 1.797, 1.798, 1.866 á 1.871, 1.875 á 1.883, 1.885 á 1.887, 1.897, 1.898, 1.903, 1.904, 1.916, 1.919 á 1.923, 1.947, 1.948, 1.959, 1.960, 1.966, 1.967, 1.973 á 1.986, 1.991 á 1.994, 2.268 á 2.300, 2.385 á 2.421 correspondientes á La Nacional, podrán hacer efectivo su importe en la calle del Conde de Aranda, núm. 5, segundo izquierda.

Madrid 16 de Junio de 1893.—Fernando Cort. X—2970

SANTOS DEL DIA

San Silvestro, Papa y mártir.

Cuarenta Horas en la iglesia parroquial de San Luis.

Imprenta de la Viuda de M. Minuesa de los Ríos, Miguel Servet, 11. Teléfono, núm. 651.